

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2018-495-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Decisión: Seguir adelante con la ejecución

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, por auto del 5 de junio de 2018, posteriormente adicionado mediante proveído del 21 de agosto de 2018 (fls. 20 y 22, c.1), se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **POR SUMAS DE DINERO** a favor de **BANCO DE BOGOTÁ** contra **MARÍA DEL PILAR MEDINA RUBIO** para que dentro del término legal, seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

Téngase en cuenta que la notificación se surtió a la parte demandada por aviso el día 25 de febrero de 2020 (fl.37 a 44), quién no propuso medio exceptivo alguno, por lo que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 440 del C. G del P., el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO: TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el **Código General del Proceso**.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$900.000.00

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ